

Versión 20-10-2022

INTRODUCCIÓN

En este documento se señalan los requisitos que deben cumplir los huertos, packing y frigoríficos para la exportación de cerezas frescas a China.

La exportación de este producto debe ser realizada de acuerdo a lo indicado en el documento "PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CEREZAS FRESCAS DESDE CHILE A CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINSITERIO DE AGRICULTURA DE CHILE".

Se recuerda que es responsabilidad del sector Productor-Exportador la correcta realización de las actividades aquí mencionadas, a fin de mantener disponible el mercado de China sin restricciones para el ingreso de cerezas frescas.

Con esto se espera que la exportación de las cerezas responda a un nivel de calidad tal que no se ponga en riesgo la mantención de este mercado.

1. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Las medidas indicadas en este documento podrían ser modificadas en virtud de los requisitos establecidos por la parte China. En caso de ocurrir dicha situación, esto será comunicado por el SAG.
- 1.2. Es responsabilidad de cada Productor y Establecimiento cumplir las medidas para exportación de cerezas a China, con el fin de evitar la presencia de virus y plagas cuarentenarias en envíos de exportación.

2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

2.1. Todo predio y Establecimiento que desee exportar cerezas frescas a China, debe inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola del SAG (SRA), disponible en el siguiente enlace http://sra.saq.gob.cl/.



Versión 20-10-2022

- 2.2. La información obtenida del SRA será utilizada para la publicación del listado de participantes inscritos para exportar cerezas a China.
- 2.3. Los códigos otorgados por el sistema para predios (CSG) y empacadoras (CSP) deben utilizarse en el etiquetado del producto (más indicaciones sobre etiquetado aparecen en el numeral 4).

3. MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO

Medidas generales.

- 3.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el Plan de Trabajo será verificado por SAG para cada CSG desde el cual se desee exportar fruta a China.
- 3.2. Disponer de certificación internacional en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para cada CSG, o cumplir con lo indicado en la Resolución del SAG sobre inocuidad de productos de exportación (Resolución Nº 7550, y sus modificaciones), numeral 11.1 b que señala: De no contar con una certificación vigente, deberá demostrar la implementación de un programa de prerrequisitos, según lo establecido en el numeral 11.4, en el caso de los campos.
- 3.3. En los predios (CSG) que no posean certificación, se entenderá a estos efectos que cuenten con un cuaderno de campo con el registro del manejo fitosanitario realizado en el huerto y el registro del cumplimiento de los prerrequisitos 11.4.a y b, y un análisis de residuos de pesticidas de precosecha.
- 3.4. En caso que el predio ya cuente con una certificación en BPA, ésta debe encontrarse actualizada en el sistema de registro agrícola del SAG.
- 3.5. Disponer de los resultados de los análisis de residuos de pesticidas para cada predio (CSG), Límites Máximos de Residuos.
- 3.6. Mantener una completa trazabilidad del producto a ser exportado, para lo cual, debe considerarse al menos que los envases y guía en que se transportan las cerezas desde el huerto al packing se encuentran debidamente rotulados con el código SAG que



Versión 20-10-2022

identifica al huerto (CSG) al igual que su declaración en la Guía de despacho.

- 3.7. Realizar un monitoreo de las plagas de preocupación para China (bajo la conducción de un profesional o técnico responsable con conocimientos en el área fitosanitaria) para cada huerto (CSG), el cual debe considerar los aspectos detallados en este documento. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico autorizado por cada empresa para el reconocimiento de las plagas y debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (se permitirá que el monitoreo sea realizado por un monitor capacitado, para lo cual debe encontrarse disponible el registro de la capacitación efectuada).
- 3.8. Realizar un programa de control de plagas y enfermedades (químico, biológico o manejo integrado) de acuerdo a lo indicado en este documento, y mantener un registro de dicho control (validado por la firma de un profesional o técnico responsable con conocimientos en aspectos fitosanitarios). En el **anexo 1** se adjunta formato de ejemplo con la información mínima que debe tener este registro.
- 3.9. Realizar un manejo fitosanitario sobre los frutos caídos, ya sea mediante la remoción de dichos frutos o la aplicación de fungicidas o insecticidas en dichos frutos, debiendo existir un registro de esta actividad (un formato referencial con la información requerida se encuentra disponible en el **anexo 2**). Los frutos caídos no deben ser exportados a China.

Medidas para control de plagas.

- 3.10. Medidas para el control de *Ceratitis capitata*:
 - 3.10.1. Esta plaga será monitoreada por el SAG en base a los acuerdos existentes entre Chile y China.
 - 3.10.2. La fruta debe provenir de zonas libres de mosca de la fruta. En caso de ocurrir un brote de dicha plaga, se establecerá un área reglamentada de 27,2 km. de radio alrededor del brote y las cerezas de dicha área podrán ser exportadas a China cumpliendo el tratamiento de frío indicado en el protocolo vigente entre Chile y China.



Versión 20-10-2022

- 3.11. Medidas para el control de *Cydia pomonella, Epidiaspis leperii, Frankliniella australis, Frankliniella occidentalis, Proeulia auraria, Proeulia chrysopteris, Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) y *Taphrina cerasi*:
 - 3.11.1. Se debe verificar la presencia de estas plagas en el predio. Para esto se debe realizar un monitoreo al menos cada 15 días desde floración a cosecha, considerando la biología de la plaga. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico capacitado en reconocimiento de plagas y debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (formato referencial con la información mínima requerida disponible en el anexo 3).
- 3.12. Medidas especiales para el control de *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV):
 - 3.12.1. Cada huerto debe contar con fichas técnicas, para la identificación de los síntomas asociados a la presencia de PNRSV.
 - 3.12.2. En todos los huertos se realizarán actividades de prospección y envío de muestras a un laboratorio para análisis y confirmación del estatus de esta plaga.
 - 3.12.3. Las muestras deben ser analizadas en laboratorios que dispongan de la capacidad de realizar análisis de PNRSV mediante las técnicas de ELISA o PCR. Más información referida a los laboratorios que realizan esta actividad se describe en el numeral 6 de este documento.
 - 3.12.4. La prospección específica para PNRSV, así como la obtención de muestras para análisis de laboratorio debe ser realizado de acuerdo a lo indicado a continuación.

Prospección de PNRSV

- 3.12.5. En cada CSG se deben realizar dos prospecciones en busca de Plantas con síntomas de este virus:
 - 1. Una prospección entre floración y brotación.
 - 2. Otra prospección durante el período previo a la cosecha.
- 3.12.6. En cada prospección se debe monitorear visualmente el 10% de la superficie del huerto, incluyendo la verificación de



Versión 20-10-2022

todas las variedades, buscando síntomas sospechosos al virus.

- 3.12.7. Si se detectan estructuras vegetales con síntomas, el árbol deberá ser marcado y eliminado (descalzar, eliminarla raíz de la planta).
- 3.12.8. Se deberá mantener un registro fotográfico de las plantas eliminadas.
- 3.12.9. La actividad de monitoreo específico para PNRSV se resume en el siguiente cuadro:

Actividad	Detalle
Dos monitoreos visuales	1. Entre floración y brotación.
	2. Previo a cosecha.
Superficie de cerezo a ser considerada	Al 10% de la superficie del huerto, incluyendo todas las variedades.
Acción ante presencia de síntomas	Marcar árbol y eliminar.*

^{*} Desinfectar herramientas de corte con hipoclorito de sodio, alcohol u otros desinfectante acorde para virus

- 3.12.10. Esta actividad debe quedar registrada para la supervisión del SAG y de la parte China. Esto será realizado ingresando la información a través de la plataforma online disponible para tal efecto, considerando los siguientes datos de acceso:
 - Enlace: https://ee.humanitarianresponse.info/x/m29btrCO
 - Clave de acceso: CHINA.2021

También es posible acceder a la aplicación escaneando el siguiente código:



Versión 20-10-2022



3.12.11. Alternativamente, ante cualquier eventualidad con la plataforma, la actividad podrá ser registrada utilizando el formato referencial disponible en el **anexo 4** (considerando que posteriormente la información debe ser ingresada a la plataforma online).

Colecta de muestras y análisis de PNRSV

- 3.12.12. Luego de la realización de la prospección y eliminación de plantas que presenten síntomas de PNRSV, se deben colectar muestras para realización de análisis de laboratorio con el fin de confirmar el estatus de PNRSV en el huerto. Lo anterior debe ser realizado, al menos, en uno de las dos periodos de prospección señalados anteriormente (numeral 3.12.5). Se recuerda que se deben marcar las plantas desde las cuales fueron obtenidas las muestras, con el objeto de realizar trazabilidad de los resultados.
- 3.12.13. A continuación se detallan aspectos referidos a la obtención de las muestras y los análisis de laboratorio.
- 3.12.14. Para huertos que tengan hasta 10 variedades de cerezas, las muestras deben ser obtenidas de, al menos, una (1) variedad del huerto.
- 3.12.15. Para huertos con 11 o más variedades de cerezas, se deben obtener las muestras de, al menos, dos (2) variedades del huerto.
- 3.12.16. Para cada variedad se deben obtener 10 muestras para su envío al laboratorio.
- 3.12.17. De las 10 muestras colectadas por cada variedad, al menos una (1) de ellas debe ser analizada mediante PCR. El resto



Versión 20-10-2022

de las muestras debe ser analizada con la técnica de ELISA. Cabe señalar que el análisis de estas muestras podrá ser realizado en cualquier laboratorio que disponga la capacidad de realizar análisis de PNRSV mediante las técnicas de ELISA o PCR.

- 3.12.18. Esta actividad debe quedar registrada para la supervisión del SAG y de la parte China utilizando el formato referencial disponible en el **anexo 5**.
- 3.12.19. Indicaciones para la preparación y envío de muestras se encuentran disponibles en el **anexo 6** de este documento. Se recuerda que el análisis de estas muestras podrá ser realizado en cualquier laboratorio que disponga la capacidad de realizar análisis de PNRSV mediante las técnicas de ELISA o PCR.
- 3.12.20. La actividad de obtención de muestras para PNRSV se resume en el siguiente cuadro:

	Cantidad variedades del huerto			
	10 o menos 11 o más			
Cantidad de variedades consideradas en la colecta de muestras		Al menos 2 variedades		
Cantidad de muestras de cada variedad seleccionada	10	10 por variedad (ej. en total 20 si se obtienen desde dos variedades)		
Cantidad de muestras de cada variedad seleccionada		Al menos un PCR y el resto ELISA		

Acciones según resultados de laboratorio

- 3.12.21. Si como resultado de los análisis realizados se ratifica la ausencia de virus, el huerto podrá continuar el proceso exportador normalmente.
- 3.12.22. Si los resultados confirman la presencia de PNRSV en solo una variedad en un mismo muestreo, se deben tomar las medidas para eliminar las plantas en que fue detectado el virus.
- 3.12.23. En caso de detectarse el virus en dos o más variedades, el huerto (CSG) quedará suspendido para exportación a China durante el resto de la temporada.



Versión 20-10-2022

- 3.12.24. Esta actividad debe quedar registrada para la supervisión del SAG y de la parte China. Los resultados serán ingresados directamente por cada laboratorio en la plataforma online disponible para ello (detalles en el numeral 6).
- 3.12.25. Lo anterior permitirá mantener un registro de los lugares con detecciones positivas.
- 3.12.26. Todo resultado positivo debe ser informado por el productor al Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas del SAG correspondiente a la ubicación del predio (CSG).

3.13. Medidas para el control de Virus de la viruela del ciruelo (*Plum pox virus* (PPV))

- 3.13.1. Cada huerto deberá realizar un monitoreo, al menos, cada 15 días desde floración a cosecha. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico capacitado en reconocimiento de plagas y debe existir un registro de su realización, el cual debe ser firmado por la persona que realiza la actividad (formato referencial con la información mínima requerida disponible en el **anexo 3**).
- 3.14. En caso de que para alguno de los huertos inscritos, no cumpla lo indicado en este documento, no se permitirán actividades para exportación a China.
- 3.15. Se recuerda que es responsabilidad de cada productor velar para que en los procesos de cosecha se propenda a disminuir la presencia de fruta que no cumpla los parámetros mínimos de calidad que pudieran requerir los mercados.
- 3.16. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio está trabajando en establecer un sistema online para ingresar la información de las muestras obtenidas y sus resultados.

Medidas adicionales para huertos suspendidos o notificados debido a la detección de PNRSV por China.

- 3.17. Los huertos que se encuentren suspendidos o notificados por la autoridad de China para la exportación de cerezas debido a la detección de PNRSV en destino, en adición a lo anterior, deben cumplir con lo siguiente:
- 3.18. Realizar una prospección visual el 100% de los árboles del huerto y eliminación de plantas con síntomas de PNRSV.



Versión 20-10-2022

- 3.19. Sobre el resto de plantas del huerto, en forma previa a la cosecha se debe realizar un muestreo aleatorio para obtención de muestras para su envío a confirmación mediante análisis de laboratorio, de forma tal de verificar la situación de PNRSV en el huerto, según lo indicado para todos los huertos que deseen exportar frutos de cereza a China.
- 3.20. Debe existir un registro de esta actividad, el cual debe ser realizado de acuerdo a lo señalado anteriormente (ej. numeral 3.12.10, 3.12.11 y 3.12.18).

4. MEDIDAS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO

4.1. El cumplimiento de las siguientes condiciones son de responsabilidad de cada Establecimiento que desee exportar cerezas a China, y serán verificadas por el SAG para cada Establecimiento (CSP) que realice actividades para exportación de cerezas a China.

Sobre el resguardo del Establecimiento

- 4.2. Durante el proceso de selección y embalaje se debe disponer de medidas de resguardo para mitigar la presencia de plagas cuarentenarias de importancia para China.
- 4.3. Previo al inicio de las actividades para exportación de cerezas a China, el SAG debe verificar que el Establecimiento cuente con medidas de resguardo para evitar contaminación de plagas desde el medio externo (por ej. uso de mallas con orificios con diámetro menor a 1,6mm., cortinas de aíre, puertas automáticas, etc.).
 - 4.3.1. Para esto, cada Establecimiento debe solicitar, al Supervisor/a de la oficina SAG correspondiente a su ubicación, una visita en forma previa al inicio de las actividades para China.
 - 4.3.2. El resultado de dicha verificación debe ser registrado en el **Anexo 7** "Pauta de verificación de establecimientos para exportación de cerezas".
 - 4.3.3. Una vez realizado lo anterior, el/la Supervisor/a de la Oficina Sectorial SAG debe informar al Nivel Central de SAG los Establecimientos que cumplen lo requerido por China, información que será publicada en la web del Servicio.



Versión 20-10-2022

Solamente lugares incluidos en dicho listado podrán realizar actividades de exportación a China.

Sobre trazabilidad de la información

- 4.4. Respecto a la trazabilidad de la información, cada Establecimiento debe contar con trazabilidad respecto del origen de la fruta en proceso, a través del código SAG (CSG), el cual debe acompañar al producto desde la cosecha hasta que se encuentra embalado en envase de exportación. Para eso, los envases en que se transportan las cerezas desde el huerto al packing encontrarse rotulados con dicho código, al igual que en las Guías de despacho respectivas, el que debe mantenerse por todas las etapas del proceso.
- 4.5. Cada packing debe mantener un listado actualizado con los CSG que procesarán durante la temporada, para una correcta supervisión y seguimiento de las plagas de preocupación para China. Adicionalmente, cada packing debe mantener la siguiente información para huerto (CSG): Certificación BPA (solo en caso de encontrarse certificado), registros de monitoreo de plagas (incluyendo análisis de virus), registros de los controles fitosanitarios realizados, registro de manejo de frutos caídos y registro de monitoreo de residuos.
- 4.6. Lo anterior podrá ser verificado por el SAG.

Sobre el muestreo y análisis de PNRSV

- 4.7. Cada packing que se encuentre embalando cerezas para China deberá tomar al menos una muestra de fruta diaria para el análisis del virus *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) cada 100 toneladas o menos que ingresen a la planta. La muestra deberá ser tomada de un lote al azar, entendiéndose como lote el CSG, la fecha de ingreso a la instalación y la variedad.
- 4.8. Cuando ingresen menos de 100 toneladas diarias, se deberá tomar una muestra en uno de los lotes ingresados ese día.
- 4.9. La muestra a ser obtenida corresponde a 10 frutos, enfocado en frutos con deformaciones (o frutos al azar si no existen frutos con deformaciones).



Versión 20-10-2022

- 4.10. El análisis de virus en la muestra, se efectuará mediante test serológicos. El análisis de estas muestras podrá ser realizado en cualquier laboratorio que disponga la capacidad de realizar análisis de PNRSV mediante la técnica de ELISA o PCR (incluso laboratorios del propio Establecimiento).
- 4.11. Ante la detección de virus luego del análisis realizado, el lote no podrá ser exportado a China. Adicionalmente se debe dar aviso al Supervisor/a de exportaciones agrícolas correspondiente a la ubicación del Establecimiento de esta situación.
- 4.12. Ante una segunda detección de este virus en otro lote del mismo CSG, el CSG será excluido para exportar a China durante el resto de la temporada.
- 4.13. En caso de detectarse un caso positivo en fruta procedente de un CSG con al menos una detección positiva en huerto, entonces el CSG será excluido para exportación.
- 4.14. Cada Establecimiento debe mantener un registro del monitoreo y análisis de muestras para PNRSV lo que podrá ser registrado utilizando el formato referencial disponible en el **anexo 8**.
- 4.15. Los resultados de los análisis realizados serán ingresados directamente por cada laboratorio en la plataforma online disponible para ello. Esto será realizado ingresando la información a través de la plataforma online disponible para tal efecto, considerando los siguientes datos de acceso:
 - Enlace: https://ee.humanitarianresponse.info/x/fxRCcBIN
 - También es posible acceder a la aplicación escaneando el siguiente código:

Versión 20-10-2022



- 4.16. Lo anterior permitirá mantener un registro de los lugares con detecciones positivas.
- 4.17. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte del Establecimiento deberá informar cualquier resultado positivo al Supervisor/a de Exportaciones Agrícolas correspondiente a la ubicación del Establecimiento (CSP).

Sobre el proceso de embalaje

- 4.18. Los materiales de embalaje a utilizar deben ser de primer uso y encontrarse limpios.
- 4.19. Cada Establecimiento es responsable de implementar las medidas adecuadas en los procesos de selección y empaque, tendientes a la eliminación de los frutos con deformaciones que puedan ser atribuibles a plagas, y de asegurar una adecuada selección por calibre en los envases finales de exportación.
- 4.20. Adicionalmente, durante el proceso de embalaje se deben eliminar frutos con signos de daños de insectos, restos vegetales, tierra u otros a fin de que el envío se encuentre libre de plagas.
- 4.21. Cada Establecimiento debe incluir controles para detección de virus u otras plagas de preocupación de China en sus controles internos.



Versión 20-10-2022

- 4.22. Para evitar contaminación, las cerezas inmediatamente después de ser embaladas deben ser almacenados en cámaras frigoríficas, manteniendo una separación de al menos un metro respecto de otros productos almacenados.
- 4.23. Cada caja debe contener la siguiente información rotulada en idioma inglés: Especie, país exportador (Chile), Región y Comuna del predio, código del predio (CSG) y código del packing (CSP).
- 4.24. Cada pallet (o caja si el envío no se realiza en pallet) debe llevar una etiqueta con la siguiente leyenda en idioma inglés: "Exported to the People's Republic of China" y el certificado de inspección SAG establecido según protocolo. Cada pallet debe tener indicado en forma legible el sello de la certificación NIMF-15.
- 4.25. En caso de que para alguno de los huertos la Planta de embalaje no disponga de la información señalada, o esta no cumpla lo indicado en este documento, el huerto será excluido para exportación.

Otros

4.26. Se recuerda que cada Establecimiento es responsable de cumplir lo indicado en las Resoluciones del SAG sobre inocuidad de productos de exportación, Resolución Nº 7550 y sus modificaciones.

Medidas adicionales para Establecimientos suspendidos y notificados por el SAG.

- 4.27. En caso de que la autoridad de China determine la suspensión de exportaciones desde un Establecimiento (CSP) debido a detección de PNRSV en destino, esto será comunicado por el SAG. Adicionalmente, dichos lugares deberán cumplir con lo siguiente:
- 4.28. Realización de un muestreo incrementado para detección de PNRSV. Este muestreo consistirá lo siguiente:
 - 4.28.1. Durante la primera semana de embalaje se debe obtener una muestra de cada 30 toneladas diarias de proceso de fruta (CSG-variedad-día).



Versión 20-10-2022

- 4.28.2. Durante la segunda semana de embalaje se debe obtener una muestra cada 50 toneladas diarias de proceso de fruta (CSG-variedad-día).
- 4.28.3. Desde la tercera semana se debe obtener una muestra cada 100 toneladas diarias de proceso de fruta (CSG-variedaddia).
- 4.28.4. Debe existir un registro de esta actividad, el cual debe ser realizado de acuerdo a lo indicado anteriormente (numeral 4.14).
- 4.29. Estas Plantas (CSP) deberán contar con una supervisión permanente por parte de inspectores del SAG durante todo el periodo de embalaje, a fin de verificar el cumplimiento de todas las medidas indicadas en este documento. No se permitirá realizar actividades sin la presencia de inspectores del SAG.

5. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SAG

- 5.1. Previo a la inspección, se debe verificar el estado de un CSG para exportación de cerezas a China (habilitado o suspendido) en base a los resultados obtenidos en los análisis de laboratorio para PNRSV (tanto en huerto como en Plantas empacadoras). Para esto, existe una consulta en línea a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace (detalles sobre el funcionamiento de dicha consulta se incluyen en el instructivo adjunto a este documento): https://monitoreocerezas.asoex.cl/
- 5.2. SAG realizará la inspección fitosanitaria sobre fruta procedente de un CSG que cumpla lo indicado anteriormente, para lo cual el SAG podrá verificar lo siguiente:
 - ✓ Registros de monitoreo de plagas en huerto (tanto insectos como virus).
 - ✓ Resultado de análisis de PNRSV en huerto.
 - Registros de los controles fitosanitarios realizados en huertos.
 - ✓ Registro de manejo de frutos caídos.
 - Registro de monitoreo de residuos. Se permite presentar un comprobante de que la muestra fue recolectada o de que fue recepcionada en el laboratorio y se encuentra en espera de resultados. Es responsabilidad de la



Versión 20-10-2022

Contraparte disponer del informe de resultados una vez que se encuentre disponible.

- Registro de monitoreo de virus realizado en el Establecimiento (CSP), cuando corresponda. En caso de que la muestra se encuentre en análisis, el lote podrá ser inspeccionado pero se deberá esperar el resultado del análisis para determinar su aprobación o rechazo.
- 5.3. Durante la inspección oficial el SAG verificará que no exista presencia de descalibre y deformidades evidentes, considerando como evidente una diferencia de más de 4 mm entre frutos en al menos el 25% de los frutos observados y deformidades en más de un 20% de la fruta. El SAG podrá objetar lotes a China en los que se presente esta situación.
- 5.4. Si el lote cumple lo anterior, podrá continuar con la inspección oficial para exportación a China.
- 5.5. El nivel de inspección corresponde al indicado en el protocolo, es decir 1%.
- 5.6. El criterio de aceptación corresponde a los indicados en el procedimiento SAG (ej. la no detección de plagas cuarentenarias para China).
- 5.7. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta la presencia de *Ceratitis capitata*, el SAG deberá notificar a la GACC de China y el lote será rechazado para su exportación a China y se establecerá el área reglamentada por esta plaga.
- 5.8. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta la presencia de algún virus cuarentenario para China, el lote será rechazado para su exportación a China y se suspenderá durante la temporada la exportación desde los huertos de origen de la fruta.
- 5.9. Si durante la inspección fitosanitaria realizada por el SAG se detecta alguna otra plaga cuarentenaria para China, y el SAG deberá investigar la situación y establecer las medidas necesarias para evitar nuevos casos.



Versión 20-10-2022

- 5.10. El Certificado Fitosanitario podrá ser emitido por SAG para lotes que aprueben la inspección fitosanitaria, y debe consignar la siguiente Declaración Adicional:
 - "THE CONSIGMENT IS IN COMPLIANCE WITH REQUIREMENTS DESCRIBED IN THE PROTOCOL OF PHYTOSANITARY REQUIREMENTS FOR THE EXPORT OF CHERRY FROM CHILE TO CHINA AND IS FREE FROM OUARANTINE PESTS OF CONCERN TO CHINA".
- 5.11. Si el envío ha recibido un tratamiento de frío debido a mosca de la fruta, se debe consignar la información correspondiente en el certificado fitosanitario, de acuerdo a lo indicado en el protocolo vigente con China.

6. LABORATORIOS PARA ANÁLISIS DE PNRSV

- 6.1. En cuanto a los laboratorios para la determinación de PNRSV, los laboratorios que deseen participar en esta actividad deben completar el formato de carta de inscripción (disponible en el **anexo 9**), el cual debe ser enviado al Supervisor de Exportaciones Agrícolas correspondiente a la ubicación del laboratorio, como al Nivel Central del SAG (correos javier.moore@sag.gob.cl y cecilia.bravo@sag.gob.cl).
- 6.2. Los laboratorios que participen de esta actividad deben ingresar los resultados de las muestras recibidas en la plataforma online dispuesta para dicho propósito.
- 6.3. Los laboratorios podrán acceder a la plataforma online de las siguientes formas:
 - Enlace: https://ee.humanitarianresponse.info/x/fxRCcBIN
 - Clave: LABORATORIOS.2021
 - Escaneando el siguiente código:



Versión 20-10-2022



6.4. Los laboratorios que participen de esta actividad podrán ser Supervisados por personal del SAG durante la temporada de exportación de cerezas.

7. OTROS

- 7.1. El SAG publicará en su web un listado de las Plantas autorizadas para la exportación de cerezas frescas a China.
- 7.2. Tanto Inspectores del SAG como de La Aduana de China, podrán realizar supervisiones en cualquier momento sobre los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo. En caso de que La Aduana de China solicite efectuar una supervisión al programa, será avisado oportunamente.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COVID 19

- 8.1. Para las plantas que exporten a China se deben mantener las medidas de prevención de COVID que se señalan en la Guía que se encuentra en https://www.asoex.cl/guiascovid.html, ello en forma adicional a las medidas que la autoridad sanitaria ha establecido para Chile.
- 8.2. Para los campos, se deben aplicar las medidas establecidas por la autoridad sanitaria en la Resolución Núm. 1.400 exenta, publicada el 29 de septiembre de 2022.



Versión 20-10-2022

ANEXO 1. REGISTRO DE APLICACIONES EN HUERTOS DE CEREZAS

echa:					Código CSG
azón Social:					
ariedades:					
				1	
Plaga(s)		Producto	Ingrediente	Dosis/100 L	
Controlada(s)	Fecha	Comercial	Activo	,	Formulaciór
001101010000(0)			7.00.70		

NOMBRE PROFESIONAL O TÉCNICO

FIRMA

Nota: - Formato referencial

Se podrá consignar el uso de Insecticidas/Acaricidas de origen biológico y confusión sexual.



Versión 20-10-2022

ANEXO 2. REGISTRO DE MANEJO FITOSANITARIO EN FRUTOS CAIDOS

Información General

Código SAG del predio	:
Nombre del predio	:
Región	:
Comuna	:
Dirección	:
Fecha inicio cosecha	:
Fecha termino cosecha	:
Yo,	en mi calidad de declaro que he realizado las siguientes
actividades para el control de fruto	os caídos en huertos de cerezas.
Manejo frutos caídos (Marque	con una "X" la alternativa utilizada):
Remoción de fruto	s caídos.
Recolección de frut	tos caídos en envases de descarte al momento de la cosecha.
	cidas/insecticidas en frutos caídos (detallar en Registro
•	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	



Versión 20-10-2022

ANEXO 3. MONITOREO DE PLAGAS EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

echa de Mon	nitoreo:			Código del CSG:
ariedades:				
N° de	Variedad	Plaga	Estado de desarrollo	Viabilidad
Cuartel		detectada	(Huevo – Larva- Ninfa- Pupa- Adulto)	(Vivo o Muerto)
ertifica:				
	NOMBRE		FIRM	40

Nota: Formato referencial. Ante la ausencia de plagas detectadas, se debe indicar "XX" en la columna.



Versión 20-10-2022

ANEXO 3. MONITOREO DE PLAGAS EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

Nota: el monitoreo de plagas para China debe considerar al menos las siguientes plagas:

- Cydia pomonella.
- Epidiaspis leperii.
- Frankiliella australis.
- Frankliniella occidentalis.
- Proeulia auraria.
- Proeulia chrysopteris.
- Taphrina cerasi.
- Plum pox virus (PPV).
- Prunus necrotic ringspot virus (PNRSV).



Versión 20-10-2022

ANEXO 4. PROSPECCIÓN ESPECÍFICA PARA *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

Código SAG del predio	:
Nombre del predio	:
Región	:
Comuna	:
Dirección	
Fecha de prospección	:

Variedad	Estado Fenológico	Presenta plantas sospechosas	Elimina Plantas sospechosas	Cantidad de plantas eliminadas

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE LA PROSPECCIÓN

Formato referencial con información mínima que debe encontrarse en registros de monitoreo de plaga para China.



Versión 20-10-2022

ANEXO 5. REGISTRO ENVÍO DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) EN PREDIOS DE CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A CHINA

Código SAG del predio	:
Nombre del predio	:
Región	:
Comuna	:
Dirección	

	Información muestra				ı resultados
Fecha muestreo	Variedad	N° muestras para ELISA	N° muestras para PCR	Presenta casos positivos ELISA (si/no)	Presenta casos positivos PCR (si/no)

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE LA PROSPECCIÓN

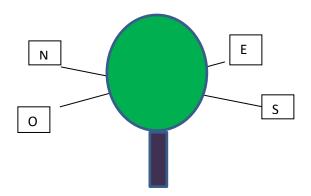
Formato referencial con información mínima que debe encontrarse en registros de monitoreo de plaga para China.



Versión 20-10-2022

ANEXO 6. INDICACIONES PARA MUESTREO Y ENVIO DE MUESTRAS PARA DETERMINACIÓN DE *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV)

- Muestra: Una muestra corresponde a un árbol.
 - Cada planta muestreada debe marcarse físicamente (huincha, pintura u otro) para poder trazarla con la muestra colectada e identificarla dentro del cuartel.
 - Si la superficie del total de la variedad corresponde a varios cuarteles, idealmente distribuir 1 muestra por cuartel.
- **Muestreo:** al azar, elegir el n° de árboles que corresponda según superficie y n° muestras a colectar.
- **Tipo de muestra:** 4 ramillas terminales de 20 cm de largo de diferentes puntos cardinales de la copa del árbol.



Envoltura y mantención de la muestra: Las ramillas deben envolverse en papel absorbente y luego depositarse en una bolsa de polietileno debidamente etiquetada para mantener trazabilidad (cultivar, cuartel, planta).

La muestra debidamente embalada debe mantenerse en un cooler con ice pack. Si la muestra no se enviará a laboratorio inmediatamente mantener refrigerada entre 5 a 7 ° C.

*Importante: Desinfectar las herramientas de corte entre planta y planta con hipoclorito de sodio, alcohol u otro desinfectante apropiado para virus.



Versión 20-10-2022

ANEXO 7. PAUTA VERIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS

Nombre del	
establecimiento	
Código SAG (CSP)	
Dirección	
Nombre Jefe del	
Establecimiento	
Fecha visita	

1.Documentos (Se aceptaran originales o copias legalizadas)			
Condiciones generales del Establecimiento:	SI	NO	NA
a. Presenta Certificado vigente de BPM, ISO u otro que exija la mantención de Registros (no obligatorio para aprobación).			
b. Se toman medidas de resguardo para evitar contaminación por plagas.			
2. Instalación de Packing (Sala de embalaje)	SI	NO	NA
a. El packing se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.			
b. Las puertas de acceso al exterior cuentan con mallas (orificios diámetro menor a 1,6 mm., cortinas de goma (lamas), de aire u otra.			
c. Las ventanas, si existen, se encuentran siempre cerradas o presentan malla mosquitera con orificios no mayores a 1,6 mm. en caso de mantenerlas abiertas.			
d. El packing cuenta con un dibujo o esquema del proceso de embalaje.			
3. Bodega de materiales de embalaje	SI	NO	NA
a. La bodega de materiales de embalaje se encuentra debidamente aislada del medio externo.			
b. La planta cuenta con las medidas necesarias para impedir la contaminación durante su traslado a la sala de embalaje.			
4. Zona de Carga y Despacho de fruta	SI	NO	NA



Versión 20-10-2022

a.	La zona de carga se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.				
5. S	ala de inspección SAG	SI	NO	NA	
a.	Se encuentra debidamente resguardada.				
b.	Cuenta con mesones para realizar la inspección.				
c.	Cuenta con lupa estereoscópica de 40 x.				
d.	Está debidamente iluminada.				
e.	Cuenta con las medidas para impedir que la fruta se contamine durante el traslada desde las cámaras a la sala de inspección.				
6. R	lecomendaciones.				
7. A	cciones correctivas acordadas (estipular plazos).				
8 R	lesultado verificación (marque con una cruz).				
Plar	nta Aprobada Planta Rechazada				
9. A	O. Asistentes.				



Versión 20-10-2022

Nombre	Cargo
Firma Supervisor/a SAG	Firma Contraparte
10. Solo completar esta sección si en el punto 6	a planta resulto rechazada.
Nombre	Cargo
11. Solo completar esta sección si en el punto 6	la planta resulto rechazada. SI NO
a. Las acciones correctivas fueron implementada	s en su totalidad.
b. Se aprueba la planta para el mercado de Chir	a.
Nombre v firma Supervisor/a SAG	



Versión 20-10-2022

ANEXO 8. REGISTRO MONITOREO DE *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) EN ESTABLECIMIENTOS (CSP)

Código SAG del Establecimiento (CSP)	
Nombre del Establecimiento	
Código del huerto de origen de la fruta (CSG)	
CSG presenta resultado positivo a PNRSV en huerto (Si/No)	
Fecha de proceso	

Identificación lote	CSG	Variedad	Nº muestras obtenidas	Nº resultados positivos

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO (CSP)

Formato referencial con información mínima que debe encontrarse en registros de monitoreo de plaga para China.



Versión 20-10-2022

ANEXO 9. CARTA DE INSCRIPCIÓN LABORATORIOS PARA ANÁLISIS DE PNRSV EN CEREZAS MEDIANTE TÉCNICA ELISA O PCR

Fecha (Día/mes/año)

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Presente.

Mediante la presente, y en relación con la exportación de cerezas frescas chilenas a China y con la realización de análisis mediante las técnicas ELISA o PCR para determinación de *Prunus necrotic ringspot virus* (PNRSV) en cerezas, quisiera inscribir al siguiente laboratorio para la realización de dicho análisis:

Nombre laboratorio:	
Rut:	
Dirección:	
Región:	
rtegion.	
Comuna:	
Tino do tácnico	
Tipo de técnica	
(ELISA/PCR)	
· ·	
Nombre representante	
técnico del laboratorio	
Teléfono de contacto:	
e-mail de contacto:	

Del mismo modo, dejo constancia que conozco y cumplo con todos los requisitos de laboratorio para la realización de análisis del virus PNRSV bajo la(s) técnica (s) de ______ (señalar ELISA y/o PCR), como lo indica el documento SAG "LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS FRESCAS A CHINA".



Versión 20-10-2022

En consecuencia, solicito a Ud. la inscripción de este laboratorio para la realización de esta actividad, asumiendo íntegramente la responsabilidad ante cualquier problema que se pueda suscitar en este ámbito, y en particular en caso de infringir alguna de las normas establecidas por el SAG en el documento "LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS FRESCAS A CHINA", liberando al SAG de cualquier reclamo posterior.

Por otra parte, me comprometo a entregar la información que requiera el Servicio sobre los resultados de la actividad con el tiempo, frecuencia y modalidad que el SAG establezca al supervisor SAG o jefe de oficina SAG de la jurisdicción que corresponda.

Nombre, del Representante Legal del laboratorio RUT del Representante Legal del laboratorio Correo electrónico

Fono/fax